



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDA

Ascension, 20 de Marzo de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascension, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2023.

VISTO:

Informe N° 133-2023-DPP-MDA/HVCA de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del inicio del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDA

Ascension, 20 de Marzo de 2023.

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante el Informe N° 133-2023-DPP-MDA/HVCA de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del inicio del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024(...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8°, numeral 8) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION PARA EL AÑO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Ascension, que consta de Cinco Titulos, treinta y uno articulos, Cinco Disposiciones Complementarias y Finales y Cinco Anexo que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Ascension, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ascension, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ascension la publicacion de la presente ordenanza y a la Oficina de Informática y Cooperación Técnica la publicacion de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension <http://www.muniascension.gob.pe>

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA.
GM
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA

OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS
ALCALDE